



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Prueba Extraprocesal - Interrogatorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00041-00

Revisado el plenario, obra en el plenario sustitución de poder por parte del apoderado demandante e igualmente solicitó autorización para realizar la notificación a la sociedad convocada de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

La norma mencionada por la procuradora judicial de la actora en su artículo 8º autoriza la realización de las notificaciones personales a través de mensaje de datos a la dirección electrónica y en concordancia con lo dispuesto en el canon 291 del CGP al tratarse de una persona jurídica de derecho privado debe remitirse a la dirección registrada en la cámara de comercio.

No obstante, al revisar el certificado de existencia y representación legal de la convocada expedido el día de hoy por la secretaria del despacho, expresamente manifiesta esta lo siguiente:

Dirección para notificación judicial: Cl 63 B No. 71 C 98 Esquina
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
direccion.administrativa@transarama.com
Teléfono para notificación 1: 2516500
Teléfono para notificación 2: 3185328028
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No obstante; a la luz del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, se accederá a la petición, haciendo claridad que aquella solo recaerá sobre la dirección de correo electrónico direccion.administrativa@transarama.com

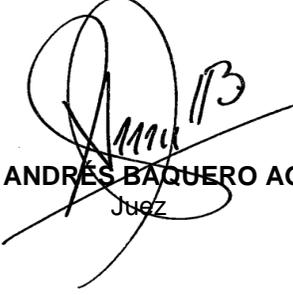
Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería para actuar a la abogada **Yudy Peña Tellez**, como apoderada sustituta de la parte demandante, para los fines y con las facultades previstas en el poder conferido

SEGUNDO: AUTORIZAR la notificación conforme lo establece el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme lo considerado.

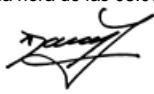
TERCERO: FIJAR la hora de las **9:30 a.m. del día 24 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte al interior del presente asunto.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 73 fijado hoy 28 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario